

Tema 39. Régimen general. Las mejoras voluntarias. Directa de prestaciones y por tipos de cotización adicionales. Seguridad Social y Convenios Colectivos.

Tema 40. Regímenes especiales. Régimen especial agrario. Campo de aplicación. Prestaciones. Trabajadores por cuenta ajena y trabajadores por cuenta propia. Régimen financiero. Entidad gestora.

Tema 41. Regímenes especiales. Trabajadores del mar. Campo de aplicación y prestaciones. El Instituto Social de la Marina.

Tema 42. Regímenes especiales. Trabajadores autónomos. Ambito de cobertura. Prestaciones. Régimen financiero y Entidad gestora.

Tema 43. Regímenes especiales. Socios de Cooperativas. Empleados del Hogar. Estudiantes.

Tema 44. Regímenes especiales. Representantes de comercio. Artistas. Escritores. Toreros.

Tema 45. Regímenes especiales. Minería del carbón. Ferroviarios. Personal civil no funcionario en establecimientos militares y personal al servicio del Movimiento.

Tema 46. La asistencia social. Prestaciones asistenciales. Servicios sociales: de Empleo y acción formativa; de recuperación y rehabilitación de minusválidos; de asistencia a pensionistas. El Fondo Nacional de Asistencia Social.

Tema 47. La Seguridad Social Voluntaria. Sistemas de Libertad Subsidiada. Mutualidades Libres.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

18532 RESOLUCION del Servicio de Publicaciones por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir tres plazas de Administrativos, vacantes en la plantilla de dicho Organismo.

Vacantes tres plazas de Administrativos en la plantilla del Organismo autónomo Servicio de Publicaciones del Ministerio de Agricultura, de conformidad con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 141/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 8, 2, d), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las mediante el sistema de oposición libre, con arreglo a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan tres plazas de Administrativos, dotadas en la plantilla presupuestaria del Servicio de Publicaciones.

1.1.1. Características de la plaza:

a) De orden reglamentario: De acuerdo con las normas de creación (acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de mayo de 1974), y por las normas contenidas en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre) y demás disposiciones modificativas o complementarias del mismo.

b) De orden retributivo: Dichas plazas estarán dotadas con el sueldo y demás retribuciones que figuren en los presupuestos generales del Servicio de Publicaciones, en relación a la escala de Administrativos de este Organismo.

c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquier otra de la Administración Central, Local o Autónoma del Estado.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de los siguientes ejercicios de carácter eliminatorio:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas de respuesta alternativa, preparado al efecto por el Tribunal, que versará sobre el contenido de todos los programas que figuran como anexo a esta convocatoria.

Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución por escrito de un caso práctico, propuesto por el Tribunal, sobre cuestiones relacionadas con el grupo C del temario que figura como anexo a esta convocatoria, y resolver un problema de cálculo basado en el grupo A del programa anexo.

Tercer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito durante

el plazo máximo de dos horas a dos temas que elegirán los opositores de entre cuatro sacados a la suerte, dos por cada uno de los grupos B y C del programa que figura en el anexo de esta convocatoria. Dicho ejercicio será leído por el opositor en sesión pública ante el Tribunal calificador.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los dieciocho años en el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente, considerándose como tales, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, en fecha 27 de enero de 1974, y la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1975, los títulos de Bachiller Laboral Superior, Bachiller Técnico Superior, Formación Profesional de Segundo Grado. Tener aprobados todos los cursos de Bachillerato con sujeción a planes extinguidos así como seis cursos de Humanidades con dos de Filosofía de la carrera Eclesiástica y los de Maestro de Primera Enseñanza, Aparejador, Perito, Arquitecto Técnico, o Graduado Social, con título de Bachiller Elemental o cuatro cursos de Bachillero, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Para las aspirantes femeninas, haber cumplido —si no están exentas— el Servicio Social antes de que finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán, en su solicitud, consignar sus circunstancias personales y hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando en la solicitud el número de documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener la plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y a demás Leyes Fundamentales del Reino.

c) Manifestar en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1974 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. Organismos a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán debidamente reintegradas al ilustrísimo señor Secretario general Técnico, Presidente del Servicio de Publicaciones.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro del Servicio de Publicaciones o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de 500 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación del Servicio de Publicaciones, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud, el número y fecha de ingreso.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Secretario general Técnico, Presidente del Servicio de Publicaciones, aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la

cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número de documento nacional de identidad.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de quince días.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el ilustrísimo señor Secretario general Técnico, Presidente del Servicio de Publicaciones, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por:

Un Presidente: El ilustrísimo señor Jefe del Servicio de Publicaciones.

Vocales: Des funcionarios del Estado, titulados superiores, uno de la Subsecretaría del Departamento, Subdirección General de Personal, y otro del Servicio de Publicaciones, un representante de la Dirección General de la Función Pública de la Presidencia del Gobierno, y un funcionario del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado con destino en la Secretaría General Técnica de Agricultura, que actuará como Vocal Secretario.

Suplentes: Se nombrarán tantos suplentes como titulares.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificado a la autoridad cuando concurren circunstancias previas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición se publicará juntamente con esta convocatoria.

6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los aspirantes, cuando no fuera conjunta y simultáneamente, se efectuará mediante sorteo público que se dará a conocer en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. Llamamientos.

El llamamiento de los aspirantes será único, siendo excluidos de las pruebas selectivas aquellos que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará

en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasando, en su caso, a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Los ejercicios eliminatorios a que se refiere la base 1.2 se calificarán de la forma siguiente:

Primer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos; para ser aprobado se necesitará obtener como mínimo cinco puntos.

Segundo ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos por cada una de las pruebas; para ser aprobado será necesario obtener como mínimo diez puntos sin haber obtenido cero en ninguna de ellas.

Tercer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos por cada tema desarrollado; para aprobar será necesario obtener como mínimo diez puntos sin haber obtenido cero en ninguna de ellas.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Órgano convocante los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

f) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

g) Así como todos los acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaron su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo 4. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS Y PERIODO DE PRACTICAS

10.1. Nombramiento provisional.

Aprobada por el ilustrísimo señor Secretario general Técnico, Presidente del Servicio, la propuesta de nombramiento formulada por el Servicio se procederá al nombramiento con carácter provisional, que tendrá carácter definitivo si el aspirante supera el periodo de prácticas.

10.2. Periodo de prácticas.

Los aspirantes que superen la fase de oposición pasarán a realizar un periodo de prácticas de un mes de duración en las dependencias de este Organismo.

10.3. Calificación del periodo de prácticas.

La calificación del periodo de prácticas será de «apto» o «no apto», y corresponderá atribuirle al Tribunal una vez vistos los informes de los Jefes de las dependencias donde se realicen las prácticas.

10.4. Nombramiento definitivo

Por el Servicio de Publicaciones se extenderá el correspondiente nombramiento de funcionario de carrera a favor del interesado, el cual habrá de ser aprobado mediante Orden ministerial, según determina el artículo 8.5 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, cuyo nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder a petición del interesado una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 30 de junio de 1976.—El Secretario general Técnico Presidente del Servicio, Rafael Dal-Reteneiro.

ANEXO

Grupo A

Tema 1. Números naturales. — Generalidades, operaciones con números naturales: Adición, sustracción, multiplicación y división.

Tema 2. Divisibilidad. — Números primos. — Descomposición factorial. — Máximo común divisor y mínimo común múltiplo.

Tema 3. Proporcionalidad. — Relaciones entre magnitudes. — Razones directas e inversas. — Razones compuestas. — Proporciones: Términos y propiedades.

Tema 4. Regla de tres simple. — Aplicaciones. — Regla de tres compuesta. — Aplicaciones. — Método de reducción a la unidad.

Tema 5. Repartos proporcionales. — El reparto directo e inversamente proporcional a ciertas cantidades. — La regla de compañía.

Tema 6. Tantos por ciento, por mil y por uno. — Aplicaciones prácticas. — Determinación de porcentajes, bases y tipos.

Tema 7. Regla de interés. — Clase de interés. — El interés simple; Problemas en relación con la variable tiempo. — Deter-

minación de intereses, capitales y tipos. — El interés compuesto; Métodos de aplicación.

Tema 8. Razones y proporciones. Sus clases. — Progresiones aritméticas y geométricas.

Tema 9. Potenciación. — Potencia de un número. — Extracción de la raíz cuadrada.

Tema 10. Ecuación de segundo grado con una incógnita. — Su resolución. — Naturaleza de las raíces. — Ecuaciones incompletas. — Relación entre las raíces y los coeficientes. — Aplicaciones de la ecuación de segundo grado.

Tema 11. Capitalizaciones: Aplicaciones prácticas. — Amortizaciones: Concepto, clases y aplicaciones prácticas. Resolución de los problemas de amortizaciones.

Tema 12. Descuentos. — Descuento comercial y descuento real. — Resolución de los problemas de descuento. — Descuentos únicos y descuentos en serie. — Descuentos y facturas.

Grupo B

Tema 1. Las Leyes Fundamentales: Concepto, naturaleza y enumeración. — La Ley Orgánica del Estado: Comentario.

Tema 2. La Ley de Principios del Movimiento. — El Movimiento Nacional. El Consejo Nacional del Movimiento. — Los Consejos Provinciales y Locales del Movimiento.

Tema 3. Las Cortes Españolas: Composición, funcionamiento y atribuciones.

Tema 4. La Jefatura del Estado: Formas. — Poderes y funciones del Jefe del Estado. — El Consejo del Reino. — El Consejo de Regencia.

Tema 5. La Administración del Estado: Concepto. — Organos Superiores de la Administración. — El Consejo de Ministros. — Las Comisiones Delegadas del Gobierno.

Tema 6. Los Organismos autónomos: Concepto, clasificación, organización y funcionamiento.

Tema 7. Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos. Personal integrante. Plantillas orgánicas. — Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 8. Situación de los funcionarios al servicio de los Organismos autónomos. — Derechos, deberes e incompatibilidades.

Tema 9. Régimen disciplinario y económico del personal al servicio de los Organismos autónomos.

Tema 10. La Administración Local: Concepto y Entidades que comprende. — Caracteres del régimen local español.

Tema 11. Concepto de Administración Pública. — La Administración Pública y los poderes del Estado.

Tema 12. El Derecho administrativo: Concepto, contenido y límites.

Tema 13. La Ley de Procedimiento Administrativo. — Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y tramitación del procedimiento administrativo.

Tema 14. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. — Su motivación y notificación. — Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 15. Los contratos administrativos. — Concepto y clases. Su cumplimiento. — La revisión de precios. — Resolución, rescisión y denuncia de los contratos.

Tema 16. Los funcionarios públicos: Concepto y clases. — Los funcionarios de carrera. — Los funcionarios de empleo. — El personal contratado, laboral y vario sin clasificar.

Tema 17. La adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones de los funcionarios: Supuestos y efectos de cada una de ellas.

Tema 18. El Ministerio de Agricultura. Principales funciones y estructura orgánica. — Direcciones Generales. Con especial referencia a la Secretaría General Técnica.

Tema 19. El Servicio de Publicaciones. Objeto del Servicio de Publicaciones. Organización y funcionamiento del Servicio.

Grupo C

Tema 1. Concepto de contabilidad. — Legislación relativa a la teneduría de libros. — Sistemas de contabilidad. Principios fundamentales de la partida: unigráfica o simple.

Tema 2. La contabilidad como ciencia. La contabilidad y la economía de la Empresa. La contabilidad y la estadística.

Tema 3. El proceso del desarrollo de la contabilidad. — Antecedentes históricos. — Libros en que se desarrolla. — Partida doble.

Tema 4. Instrumentos de la contabilidad. — Libros: Diario, Mayor y de Inventarios y Balances. Preceptos legales y obligatoriedad de los mismos.

Tema 5. Teoría de las cuentas. — Tecnicismo, definición y estructura de las cuentas. Clasificación de las cuentas. Teoría general del cargo y el abono.

Tema 6. Cuentas administrativas especulativas y diferenciales. Cuentas de Pérdidas y Ganancias; Regulación de cuentas.

Tema 7. La contabilidad nacional. Naturaleza y funciones. Las magnitudes macroeconómicas. — Los sectores.

Tema 8. Cuentas de la administración pública en España. Delimitaciones del sector público. Cuadros intermedios. Las cuentas.

Tema 9. Presupuestos del Estado: Concepto y definición. — Importancia, necesidad y clases.

Tema 10. Presupuestos del Estado español: Definición legal. Estructura, formación y duración. — Documentos que se acompañan a los proyectos de presupuestos.

Tema 11. Modificaciones de créditos iniciales. Suplementos de créditos y créditos extraordinarios.—Remanentes de créditos.—Créditos de «calificada excepción».—Créditos ampliables. Transferencia de créditos.

Tema 12. Anticipaciones de fondos.—Liquidaciones del presupuesto.—Superávit.—Déficit. Consideraciones sobre el mismo.

Tema 13. Ordenación de gastos y pagos del Estado. Contracción de créditos.—Autorización del gasto.

Tema 14. Ordenes de pago.—Documentos de contabilidad. Libramientos. Intervención del pago.

Tema 15. Contabilidad del Estado. Definición. Objeto e importancia. Breve reseña histórica de la misma. Principales reformas y situación actual.

Tema 16. Manifestaciones de la contabilidad del Estado: Legislativa, ejecutiva y judicial. Preceptos fundamentales de cada una de ellas.—Funciones que comprende y organismo que lo ejecuta.

Tema 17. Presupuesto y contabilidad de Entidades estatales autónomas. Cuentas principales y su contenido. Empresas públicas.

Tema 18. Mecanización de la contabilidad pública.—Realización.—Posibilidades.

18533

RESOLUCION del Servicio de Publicaciones por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Técnico de Gestión vacante en la plantilla de dicho Organismo.

Vacante una plaza de Técnico de Gestión en la plantilla del Organismo autónomo Servicio de Publicaciones del Ministerio de Agricultura, de conformidad con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno según determina el artículo 6.2. d) del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las mediante el sistema de oposición libre, con arreglo a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convoca una plaza de Técnico de Gestión dotada en la plantilla presupuestaria del Servicio de Publicaciones.

1.1.1. Características de la plaza:

a) De orden reglamentario.—De acuerdo con las normas de creación (Acuerdo Consejo de Ministros de 3 de mayo de 1974), y por las normas contenidas en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre), y demás disposiciones modificativas o complementarias del mismo.

b) De orden retributivo.—Dicha plaza, dotada con el sueldo y demás retribuciones que figuren en los presupuestos generales del Servicio de Publicaciones, en relación a la escala de Técnicos de Gestión de este Organismo.

c) La persona que obtenga la plaza a que se refiere la presente convocatoria estará sometida al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/71, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquier otra de la Administración Central, Local o Autónoma del Estado.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante oposición libre, que constará de tres ejercicios, todos ellos con carácter eliminatorio.

Primer ejercicio.—Consistirá en contestar por escrito durante el tiempo máximo de dos horas y media a dos temas que elegirán de entre cuatro sacados a la suerte, dos de cada uno de los grupos A y B que figuran en el anexo de esta convocatoria.

Segundo ejercicio.—Versará sobre las materias que aparecen en el C del anexo, y consistirá en el desarrollo oral durante un tiempo máximo de diez minutos de un tema elegido de entre dos sacados al azar de los temas correspondientes a dicho grupo, disponiendo el opositor de un tiempo de diez minutos para la preparación del tema elegido.

Tercer ejercicio.—Consistirá en la resolución escrita de un caso práctico propuesto al efecto por el Tribunal y que versará sobre cuestiones del temario que figura anexo a esta convocatoria. El plazo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos.

Los ejercicios escritos serán leídos por el opositor en sesión pública ante el Tribunal calificador.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años en el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- c) Estar en posesión de título universitario o Escuela Técnica Superior o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Para los aspirantes femeninos, haber cumplido —si no están exentas— el Servicio Social antes de que finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.
- g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberá, en su solicitud, consignar sus circunstancias personales y hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando en la solicitud el número del documento nacional de identidad.

b) Comprometerse en caso de obtener la plaza a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. Organismos a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán debidamente reintegradas al ilustrísimo señor Secretario general Técnico, Presidente del Servicio de Publicaciones.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro del Servicio de Publicaciones o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de 500 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación del Servicio de Publicaciones o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndolo que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Secretario General Técnico, Presidente del Servicio de Publicaciones, aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.